



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 007 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 6

Código: 100.02-007-2024

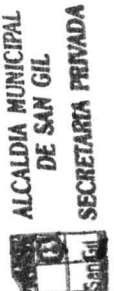
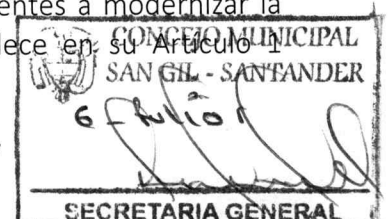
ACUERDO NO. 007 DE 2024
(26 DE MAYO)


“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, consagra que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
3. Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*
4. Que el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*
5. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.
6. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”*.
7. Que la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su Artículo 1



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 007 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 6

“Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

8. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.
9. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*
10. Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente: *(...)“9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*
11. Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
12. Que el artículo 79 del decreto 111 de 1996, establece que durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).
13. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, prevé lo siguiente: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”*
14. Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.
15. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar al presupuesto de 2022 respetan y son consistentes con el Marco fiscal de mediano plazo, previsto por la administración Municipal, así mismo en el acatamiento del artículo 7 se prevé que los gastos adicionales propuestos en esta modificación presupuestal tienen claramente definida la fuente de ingresos que sirven de base para garantizar su ejecución.

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 007 DE 2024**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-007-2024

16. La administración municipal, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el inciso 2, artículo 46^o Superior y aquellos que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro-adulto mayor se haya recaudado y se recauden en la vigencia fiscal.

17. Que por medio de la Resolución No. 21965 del 01 noviembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Santander en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, distribuye el 30% de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, que corresponden al recaudo de los meses de agosto y septiembre de 2023, donde nos asignaron los siguientes recursos:

- El 30% de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, que corresponden al recaudo de los meses de agosto y septiembre de 2023, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 22.817.072,99)**, con destino a los Centros de Bienestar del adulto mayor.
- El 70%, de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSIÓN, donde se asigna la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 55.444.685,62)**, con destino a los Centros Vida del adulto mayor.

Es decir, un total girado de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 78.261.758,61)**

RESOLUCION No.21965 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	
ARTICULO PRIMERO 30% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ARTICULO SEGUNDO 70% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
CENTROS DE BIENESTAR	CENTROS VIDA
\$ 22.817.072,99	\$ 55.444.685,62
TOTAL RECURSOS RESOLUCION No. 21965/2023	
\$ 78.261.758,61	

18. Que, mediante la Resolución No. 00943 del 31 enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 QUE MODIFICO LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCION Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECUADO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", se asignaron los siguientes recursos:

- Determina en el **ARTÍCULO PRIMERO** lo siguiente: distribuye el 80% de los recursos de la Fuente de Financiación: rendimientos financieros pro anciano REC BCE. y (2) rendimientos pro-anciano, correspondiente al adicional No. 01 de diciembre de 2023, donde nos asignaron la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$315.247,97)**, con destino a los Beneficiarios reportados por los Municipios atendidos en los Centros de

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL SECRETARIA PRIVADA

SECRETARIA GENERAL

Bienestar del adulto mayor, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

- Así mismo en su **ARTÍCULO SEGUNDO** establece lo siguiente: Distribuir el treinta por ciento (30%) de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC.BCE. RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE, RENDIMIENTOS BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, REINTEGROS RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, que corresponden al recaudo del mes de octubre de 2023 y del Adicional No. 01 de diciembre 19 de 2023, donde nos asignaron la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$53.882.740,23)**, con destino a los Beneficiarios reportados por los Municipios atendidos en los Centros de Bienestar del adulto mayor, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

- En el mismo orden, en el **ARTÍCULO TERCERO** determina distribuir el setenta por ciento (70%) de la siguiente manera: la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 130.933.165,42)**, con destino a los Beneficiarios reportados por los Municipios atendidos en los Centros Vida.

Es decir, un total girado de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$185.131.153,62)**.

RESOLUCION No.00943 DEL 31 DE ENERO DE 2024	
ARTICULO PRIMERO 80% RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC BCE. Y (2) RENDIMIENTOS PRO-ANCIANO	
CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
\$ 315.247,97	
ARTICULO SEGUNDO 30% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ARTICULO TERCERO 70% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
CENTROS DE BIENESTAR	CENTROS VIDA
\$ 53.882.740,23	\$ 130.933.165,42
TOTAL RECURSOS RESOLUCION No. 00943/2024	
\$ 185.131.153,62	

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de lograr los principios de política pública y dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario incorporar los recursos provenientes de la Estampilla adulto mayor al presupuesto del Municipio de San Gil, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY DOS**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL SECRETARIA PRIVADA

SECRETARIA GENERAL

SAN GIL - SANTANDER

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 007 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 6

MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$263.392.912,23),
Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
1	INGRESOS			263.392.912.23
1.1	Ingresos Corrientes			263.392.912.23
1.1.02	Ingresos no tributarios			263.392.912.23
1.1.02.06	Transferencias corrientes			263.392.912.23
1.1.02.06.006.	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			263.392.912.23
1.1.02.06.006.07.	Transferencias del Recaudo de Estampilla			263.392.912.23
1.1.02.06.006.07.01.	Transferencias del Departamento			263.392.912.23
1.1.02.06.006.07.01.01	Resolución No.21965/2023,Estampilla Adulto Mayor, recursos del Departamento	EAMD	78.261.758,61	
1.1.02.06.006.07.01.02	Resolución 00943/2024,Estampilla Adulto Mayor, recursos del Departamento	EAMD	185.131.153,62	

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$263.392.912,23), Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
2.	GASTOS			263.392.912.23
2.3	INVERSIÓN			263.392.912.23

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 007 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 6

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

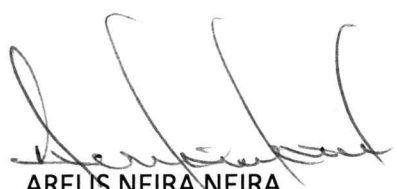
CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 007 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)" Fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 21 de Mayo de 2024 y segundo debate el día 26 de Mayo de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).




EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal



ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**




**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

SECRETARIA GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 007 DE 2024

F:60.AP.GC

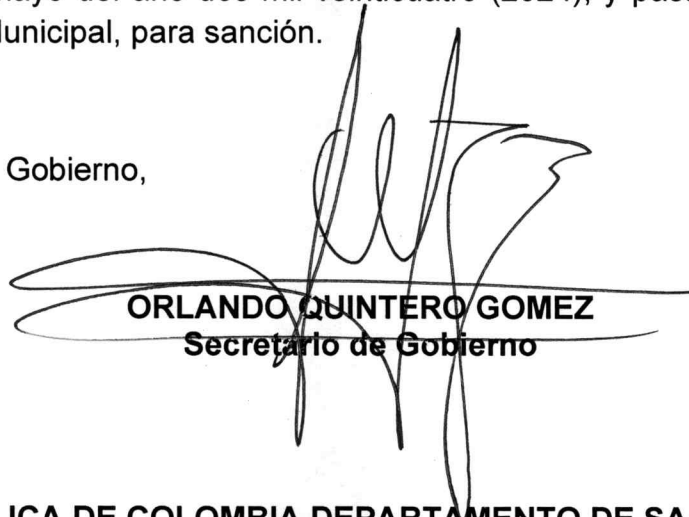
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,



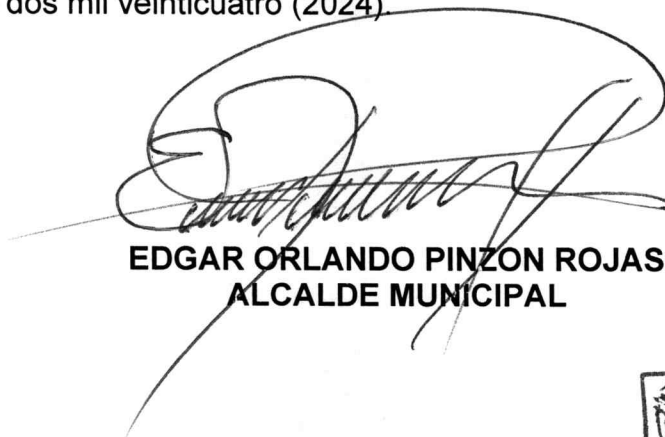
ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 007** del veintiséis (26) de mayo del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 007 DE 2024

F:60.AP.GC


VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 007 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 007 del 26/05/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:00 P.M.


**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

